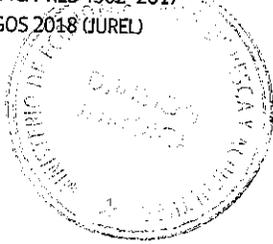


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 077-2018 MODIFICA RES 4502-2017
RES PELÁGICOS LOS LAGOS 2018 (JUREL)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4502 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1943**

VALPARAÍSO, **18 MAYO 2018**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 077/2018, de fecha 11 de mayo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 296 de 2004 y el Decreto Exento N° 1034 de 2014, y sus modificaciones posteriores; los Decretos Exentos N° 674 y N° 675, ambos de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4228 y N° 4502, ambas de 2017, N° 1138 y N° 1754, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4228 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución regional de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura de jurel *Trachurus murphyi*, en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, año 2018.

Que la mencionada distribución fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1138 de 2018, rectificada por la Resolución Exenta N° 1754 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, conforme lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme la anterior modificación, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 077/2018, ha informado que en el marco de la aplicabilidad del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a la Región de Los Lagos debió restarse el 0,265% de la cuota (16,57 toneladas), ya que dos de las nueve organizaciones en RAE, así como la cuota residual, NO cumplieron con más del 80% del consumo de cuota.

Que asimismo agrega que a las restantes siete asociaciones y sindicatos, se le debió sumar un incremento del orden de las 96 toneladas, por el cumplimiento al menos del 80% del consumo de su cuota.

Que en consecuencia ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de Jurel de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, contenida en la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos antes señalados.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2018, en el sentido de remplazar, en el numeral 1° letra C), las cuotas que se indica, por las siguientes:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

	Organización	%	Ene-Sept	Oct-Dic	Total
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	0,422%	25,420	1,338	26,758
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	3,422%	206,394	10,863	217,256
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	50,272%	3031,670	159,562	3191,232
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	8,989%	542,077	28,530	570,607
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	28,799%	1736,777	91,409	1828,186
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	0,011%	0,653	0,034	0,688
7	Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10.01.0571	0,115%	6,955	0,366	7,321
8	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	7,445%	448,949	23,629	472,578
9	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único 10.01.0835	0,424%	25,580	1,346	26,926
10	Cuota Residual	0,101%	6,117	0,322	6,439

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

sej IMU
BPR/CGS/IMU

